**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

**SAN MARTÍN Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Entre la **ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por su Decano, Dr. Ricardo Gutiérrez, DNI Nº 16.952.627, en adelante **“LA UNIVERSIDAD**” con domicilio en Av. 25 de Mayo Nº 1405, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular Nancy Andrea CACERES, en adelante **“EL OPNyA**”, con domicilio en calle 116 N° 1869 entre 70 y 71 de la localidad de La Plata, convienen en celebrar el siguiente “Convenio Específico” comprendido dentro de las previsiones establecidas en el Decreto N° 1470/04 que aprobó el “Acuerdo Marco”, celebrado el 22 de noviembre de 2002 entre diversas Universidades y la Provincia de Buenos Aires, a cuyos efectos exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra comprometida en un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado, orientado en una mejora sustancial de los servicios que brinda a los habitantes;

Que todo cambio lleva implícito la incorporación de los avances tecnológicos y logros académicos desarrollados desde las instituciones educativas que tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos en el más alto nivel;

Que “**LA UNIVERSIDAD”** posee experiencia probada en asistencia técnica por asesoramiento y capacitación en el ámbito de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno y estando por ello “**EL OPNyA”** interesado en instrumentar el presente acuerdo a los fines de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica conforme el convenio Marco citado ut-supra;

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** “**LA UNIVERSIDAD”** brindará servicios de asistencia técnica al **OPNyA**, para la implementación del proceso de selección de personal para el Organismo.

**SEGUNDA:** Las acciones que a efectos del cumplimiento de la cláusula primera se implementen, deberán tener los:

1. Diseñar el proceso de selección del personal.
2. Coordinar y supervisar la convocatoria y selección de los/as entrevistadores/as responsables del proceso.
3. Diseñar la guía de entrevistas según perfiles requeridos.
4. Implementar y monitorear el cronograma de entrevistas, asegurando su cumplimiento.
5. Diseñar herramienta de evaluación de las entrevistas, garantizando criterios objetivos y sistemáticos.
6. Elaboración de informe final.

**TERCERA:** “**LA UNIVERSIDAD”** Proveerá el total de los recursos humanos y técnicos, así como todos los recursos tecnológicos necesarios para ejecución de las tareas establecidas y acordadas en el presente.

**CUARTA:** Como contraprestación para la realización del objeto del presente convenio, el **OPNyA** abonará a “**LA UNIVERSIDAD”**, mediante depósito en la cuenta bancaria **Banco de la Nación Argentina, Sucursal: San Martín No 3245. Cuenta Cte. No: 313235/89, CBU: 0110040220000313235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín,**

**C.U.I.T: 30-66247391-6** la suma de pesos $30.060.000 según el cronograma de desembolsos detallado en la cláusula V del presente convenio, emitiendo la Universidad la correspondiente factura.

**QUINTA**: Para la realización y cumplimiento de todas las acciones acordadas, el **OPNyA** se compromete a realizar el pago según el siguiente cronograma:

1. Primer pago del 30% del total acordado a la firma del presente convenio.
2. Segundo pago del 40% al finalizar las entrevistas mediante la entrega de los informes de la selección.
3. Tercer pago del 30% al presentarse el informe final de la asistencia técnica.

**SEXTA**: **“LA UNIVERSIDAD”** y el personal por ella contratado deberán mantener estricta reserva y absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información que llegare a su conocimiento directa o indirectamente, derivada de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio. La citada obligación rige durante el periodo de vigencia del presente y continúa vigente una vez finalizado el mismo; su incumplimiento será causal suficiente de rescisión, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder.

**SEPTIMA**: A los fines del desarrollo del presente Convenio Específico la Unidad de Coordinación General estará integrada por la Secretaria de Extensión de la Escuela de Política y Gobierno, Dra. Ximena Simpson, contacto xsimspon@unsam.edu.ar por parte de la UNSAM y por el Director General de Administración Lic. Nicolás Alejandro CARIVENC, contacto: nicolas.carivenc@opnya.gba.gob.ar por parte del OPNYA.

**OCTAVA**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de “LAS PARTES” faculta a dar por rescindido el mismo, previa intimación para dar cumplimiento a sus obligaciones por el término de treinta (30) días corridos, transcurridos los cuales operará la rescisión de pleno derecho. Ello sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento. Asimismo, se conviene que, la parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento económico alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del presente Convenio.

**NOVENA**: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de (1) año a partir de la firma del mismo por ambas partes.

**DÉCIMA**: La responsabilidad por daño a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Convenio, en tanto dichos daños no sean el resultado de negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de “LAS PARTES”, quienes a ese efecto mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas

**DECIMOPRIMERA**: El presente convenio se enmarca en lo previsto en el artículo 18, inciso 2°, apartado a), de la Ley N°13.981 y Decreto reglamentario N° 59/19 y se encuentra comprendido dentro de las previsiones establecidas en el Decreto N°1470/04 que aprobó el “Acuerdo Marco” celebrado el 22 de noviembre de 2002 entre diversas Universidades y la Provincia de Buenos Aires

**DECIMOSEGUNDA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder, las partes fijan como domicilios legales los siguientes; **LA UNIVERSIDAD** en Av. 25 de Mayo 1.405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,** en calle 116 Nº 1869 e/ 70 y 71 de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambas partes a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ………………………… a los ………. días del mes de ……………………de 2025.